



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Septiembre 04 de 2023

05001 41 05 008 2023 00600 00

Dentro del trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por **BLANCA CECILIA USUGA TORRES**, como agente oficiosa del señor **GERARDO ANTONIO USUGA TORRES** identificado con C.C.649.238, frente a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA S.A.S**, con NIT.900.604.350-0, la parte pasiva presenta escrito el 01 de septiembre de 2023 en el que manifiesta que: con relación a la exoneración de copagos solicitan a **METROSALUD**, validar información con relación al paciente, en aras de darle prontitud a la solicitud, por lo anterior solicitan al Despacho suspender el trámite incidental y abstenerse de sancionar en tanto se reciba respuesta por parte de **METROSALUD**.

Conforme lo anterior, y en atención a que la EPS accionada se encuentra realizando gestiones para dar cumplimiento a la orden de tutela, **el Despacho dispone dejar en suspenso el trámite incidental por el término de 10 días hábiles contados desde la notificación de esta providencia**, con el fin de recibir respuesta de **METROSALUD**, para que la accionada garantice los copagos, cuotas moderadoras y/o de recuperación que se generen y se encuentren pendientes de cancelar derivados de la hospitalización en la clínica Nuevo Occidente, así mismo se le exonera de los demás copagos, cuotas moderadoras y/o cuotas de recuperación que puedan generarse para la prestación de los diferentes servicios médicos que requiera para el tratamiento efectivo de sus diagnósticos de **“NEUMONIA NO ESPECIFICADA”**, pues el término para el cumplimiento del fallo se encuentra más que vencido.

Así las cosas, se requiere a la accionada para que una vez vencido el señalado término acredite el cumplimiento o presente los documentos que estime necesarios para su defensa.

Si vencido dicho término no existiera pronunciamiento se continuará con el trámite del incidente propuesto.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **145** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **05 DE SEPTIEMBRE DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin-68>



MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **488af2aa6e4e8b4026d25838ebfb3cd84b88600ac160497eb58ab34b5235efa3**

Documento generado en 04/09/2023 02:52:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>